



Municipalidad de
Yerba Buena
Escumán

YERBA BUENA,

30 OCT 2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 811

VISTO: El ACTA ACUERDO – MARCO DE COOPERACIÓN suscripta el 20/10/2023, entre esta Municipalidad y el Club Atlético San José de esta jurisdicción Municipal, representado este último por el Sr. Walter Alejandro Ción, D.N.I. N° 35.193.132, en su carácter de Presidente de dicho Club; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, esta Municipalidad se compromete a realizar a la referida institución deportiva una contribución total de \$3.500.000.- (pesos tres millones quinientos mil), pagadera en 07 (siete) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil), a partir del mes de Septiembre/2023 a Marzo/2024 y el Club Atlético San José facilitará el uso del espacio físico que posee en la localidad de Cevil Redondo, Yerba Buena, para el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas que organice la Municipalidad en beneficios de sus vecinos;

Que tal Acta Acuerdo tiene una duración de 07 (siete) meses, pudiendo ser renovada automáticamente y se rige con sujeción a las cláusulas allí especificadas;

Que dicho instrumento surge de lo tramitado mediante el Expte. N° 14.194-M17(I)-S-23, iniciado por la Sub-Secretaría de Gobierno y cuenta con la intervención de las siguientes dependencias municipales: Secretaría de Hacienda y el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Contaduría General, las que se expiden en forma favorable a lo tramitado, como así también con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, encuadrando el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, incs. 9), 10) y 24);

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Gobierno a fs. 31 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

///...

DECRETO: Nº 811

30 OCT 2023


ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE, en todos sus términos, el **ACTA ACUERDO – MARCO DE COOPERACIÓN** suscripta el 20/10/2023, entre esta Municipalidad y el Club Atlético San José de esta jurisdicción Municipal, representado este último por el Sr. Walter Alejandro Ción, D.N.I. N° 35.193.132, en su carácter de Presidente de dicho Club, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE del presente Decreto al Club Atlético San José, a través de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Gobierno, Contaduría General, la Dirección de Deportes y Recreación, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

Sm/PAC 


Lic. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA


C.P.N. HERNÁN E. GANEN
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Nº 811
30 OCT 2023



ACTA ACUERDO – MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, de la Provincia de Tucumán, con domicilio en Av. Aconquija N° 1191 de la Ciudad de Yerba Buena, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en éste acto por el Sr. Intendente Municipal, abogado Mariano Campero, por una parte; y el CLUB ATLETICO SAN JOSÉ, con sede en Calle Independencia y Maipú, Localidad de Cebil Redondo, Yerba Buena, de la Provincia de Tucumán, con personería jurídica emitida mediante Decreto N° 303G, representado en éste acto por su presidente Sr. Walter Alejandro Cion; acuerdan firmar el presente convenio marco de cooperación, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar una contribución mensual a favor del CLUB ATLETICO SAN JOSE, a partir de Septiembre del corriente año y hasta Marzo del año 2024, inclusive; por el monto total de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos argentinos) a pagar en siete cuotas de \$500.000 (quinientos mil pesos argentinos) iguales y consecutivas. –

me
CWA

SEGUNDA: Las partes se comprometen a facilitar y promover el uso compartido del espacio físico que posee el CLUB ATLETICO SAN JOSÉ en la localidad de Cebil Redondo, Yerba Buena; para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas que organice la MUNICIPALIDAD en beneficio de sus vecinos. A tal fin, las partes se comprometen a:

LA MUNICIPALIDAD:

1. A informar con la antelación debida los datos del personal y repartición y/o dependencia que utilizará las instalaciones, especificando las actividades a realizar, indicando horarios y espacio a utilizar
2. Coordinar con el representante del club designado a tal efecto el uso de las instalaciones
3. Utilizar las instalaciones para los fines específicamente establecidos en el presente acuerdo
4. Cuidar las instalaciones, preservándolas de deterioros que excedan los que pudieran ocurrir por el uso normal y/o habitual de las mismas.



5. Arbitrar los medios posibles para atender las necesidades del predio, referidas a limpieza de calles aledañas, residuos verdes y otros servicios que pudieran ser requeridos a los fines de mantener en buen estado de higiene y salubridad el predio, tanto en su interior como en el exterior.

EL CLUB ATLETICO SAN JOSE:

1. Permitir el uso de las instalaciones deportivas y/o recreativas al personal que designe la MUNICIPALIDAD.
2. Autorizar reuniones, encuentros y capacitaciones con previo acuerdo del uso de las instalaciones, en los diferentes espacios interiores y exteriores del club para las distintas reparticiones y/o dependencias municipales que así lo requieran
3. Para su uso, se podrá contar con los servicios que posee el predio (agua, electricidad, baños)
4. Acordar, en función de las actividades a realizar, las modalidades y horarios de apertura y cierre del espacio.

TERCERA: Las partes asumen el compromiso de colaborar recíprocamente en el cumplimiento del objeto social que persiguen.

CUARTA: El presente acuerdo tiene una duración de siete meses, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

QUINTA: La MUNICIPALIDAD y el CLUB ATLETICO SAN JOSE se reservan el derecho de rescindir el presente acuerdo, con notificación formal al menos con 30 (treinta) días de anticipación.

SEXTA: En caso de controversias sobre la aplicación o interpretación del presente, las partes acuerdan resolver las mismas de buena fe y por negociaciones directas entre ellas.

SEPTIMA: El presente deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo llevado a cabo entre las partes intervinientes.

Consensuadas cada una de las cláusulas, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Yerba Buena, a los 20 días, del mes de Octubre..... del año 2023.



ALEJANDRO CIÓN
PRESIDENTE
CLUB SAN JOSÉ

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
www.yerbabuena.gob.ar